



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N° 026-2025-CM/MPT

Un Gobierno Transparente...!

Pampas, 03 de abril de 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de abril de 2025, el Informe Legal N° 071-2024-ESG-OGAJ/MPT/P, Informe N° 071-2025-GM-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Concejo Municipal, preceptúa que: “El Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de elecciones Municipales (...)”; el mismo que es congruente.

Que, igualmente la Ley Orgánica de Municipalidades en su Capítulo II las Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub Capítulo I las Normas Municipales, Artículo 38° Ordenamiento Jurídico Municipal: el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...); artículo 39° Normas Municipales, Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, asimismo el Artículo 41° de LOM, establece: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) en su Capítulo I El Concejo Municipal artículo 9° Atribuciones del concejo Municipal corresponde al Concejo Municipal, entre otros (...) Numeral 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional, así como Convenios Internacionales, así mismo el

Página 1 de 3



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Un Gobierno Transparente...!

Nº 026-2025-CM/MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Artículo 24° de la acotada ley, establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación y de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios, desarrollándose con respeto mutuo de sus competencias y gobierno;.



Que, el numeral 87 .1) del artículo 87° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley; a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 88° prescribe que 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, mediante Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas y la Municipalidad Distrital de Quishuar para el financiamiento de la ejecución del Proyecto: “Creación del servicio de provisión de agua para riego en el sector pachas, Vilcapata y Cawuin, Distrito de Quishuar de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica”, con CUI N° 2643978, en el año 2024 con la transferencia del monto de **S/ 200.000.00** (Doscientos Mil con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Quishuar - Tayacaja.



Que, mediante Resolución Directoral N° 0003-2025-EF/50.01, se indica respecto a los lineamientos para el caso de transferencias financieras vinculadas a la aplicación del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 32185, que se deberá de verificar la emisión del Acuerdo de Consejo Regional o del Acuerdo de Concejo Municipal que autoriza la transferencia financiera, según corresponda, en el caso de transferencias entre gobiernos regionales y locales, y de estos al Gobierno Nacional El Acuerdo de Consejo Regional o del Acuerdo de Concejo Municipal debe corresponder al año fiscal vigente. Asimismo, las transferencias financieras deben efectuarse hasta el 30 de setiembre de 2025, debiéndose emitir el acuerdo correspondiente dentro de dicho plazo, según lo señalado en el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185.



Que, asimismo el numeral 34.2 del artículo 34°, del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", indica que las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

Un Gobierno Transparente...!

Nº 026-2025-CM/MPT

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente (...).

Que, el Concejo Municipal a través de Sesión Ordinaria en tratamiento, en unanimidad aprueba la dispensa del dictamen de aprobación de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Asuntos Jurídicos; asimismo aprueba en unanimidad la Ratificación del Acuerdo de Concejo Municipal N° 063-2024/MPT/CM de fecha 04 de junio de 2024, que autoriza al Alcalde Provincial la suscripción del *Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas y la Municipalidad Distrital de Quishuar para el financiamiento de la ejecución del Proyecto: "Creación del servicio de provisión de agua para riego en el sector pachas, Vilcapata y Ccawuin, Distrito de Quishuar de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2643978; para la transferencia monto de S/ 200.000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Quishuar - Tayacaja*; por tanto, se emita el Acuerdo de Concejo correspondiente.

Estando al acuerdo aprobado por unanimidad de los miembros del Concejo Municipal expresado en Sesión Ordinaria de fecha 03 de abril del año 2025, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias, el pleno del Concejo Municipal.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el Acuerdo de Concejo Municipal N° 063-2024/MPT/CM de fecha 04 de junio de 2024, que autoriza al Alcalde Provincial la suscripción del *Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Tayacaja - Pampas y la Municipalidad Distrital de Quishuar para el financiamiento de la ejecución del Proyecto: "Creación del servicio de provisión de agua para riego en el sector pachas, Vilcapata y Ccawuin, Distrito de Quishuar de la Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica", con CUI N° 2643978*; para la transferencia monto de S/ 200.000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Quishuar - Tayacaja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, realice la transferencia del monto de S/ 200.000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles) a favor de la Municipalidad Distrital de Quishuar - Tayacaja, para dar cumplimiento al convenio ratificado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Ejecutivo Municipal disponga las acciones administrativas necesarias para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y la publicación del presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE

Página 3 de 3